



ACUERDO No. CSJCOA23-36
28 de marzo de 2023

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos, se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Administrativos del Circuito de Montería en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y exoneración temporal del reparto al Juzgado 10º Administrativo de Montería”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO

- 1) Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, dispuso:

ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

...

j. Un juzgado administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Administrativo de Montería.

...

ARTÍCULO 11º. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. *Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.*

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. *Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

ARTÍCULO 12º. Remisión de expedientes digitalizados. *Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.*

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 1º. *Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.*

Parágrafo 2º. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Parágrafo 3º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

- 2) Que mediante correo electrónico del 27 de marzo del presente año la doctora Luz Elena Petro, en su calidad de Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, remite la relación de los procesos a redistribuir al Juzgado 10º Administrativo de Montería.
- 3) Esta Corporación procederá a redistribuir los procesos de los nueve Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 10 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 11 y 12, del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Montería, así:
 - Carga laboral de los nueve (9) juzgados administrativos hasta el 15 de marzo de 2023

JUZGADO	CARGA LABORAL
Juzgado 1º Administrativo	1167
Juzgado 2º Administrativo	836
Juzgado 3º Administrativo	722
Juzgado 4º Administrativo	1087
Juzgado 5º Administrativo	759
Juzgado 6º Administrativo	983
Juzgado 7º Administrativo	1058
Juzgado 8º Administrativo	1234
Juzgado 9º Administrativo	1014
TOTAL, PROCESOS	8.860

El número de procesos que serían remitidos al Juzgado Décimo, atendiendo el total de procesos de los ocho juzgados administrativos, 8.860, dividido ese valor entre 9, sería de **886**.

	Porcentaje %	Procesos a entregar
Juzgado Primero	13.1	117
Juzgado Segundo	9.44	84
Juzgado Tercero	8.15	72
Juzgado Cuarto	12.27	109
Juzgado Quinto	8.57	76
Juzgado Sexto	11.09	98
Juzgado Séptimo	11.94	106
Juzgado Octavo	13.93	123
Juzgado Noveno	11.44	101

Total de procesos a enviar: **886**

La remisión de procesos al Juzgado Décimo Administrativo de Montería se hará por cada juzgado de acuerdo con el número de procesos que tiene que enviar, de la siguiente forma:

80% de procesos corresponderán al Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

20% otros medios de control (Nulidad, Contractual, Reparación Directa, Ejecutivos, Repetición, entre otros).

Si el despacho judicial que redistribuye procesos no tiene el número de procesos suficientes del 20% a que se alude, referidos al medio de control de Nulidad, Contractual, Reparación Directa, Ejecutivos, Repetición, entre otros, atendiendo las etapas del proceso para su remisión conforme el acuerdo No. PCSJA22-12026 de 15 de diciembre de 2022; este puede completar el número de procesos a redistribuir, con procesos del Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que cumplan con las exigencias para la redistribución.

De presentarse la situación antes explicada, el Juzgado 10° Administrativo del Circuito de Montería; deberá verificar el total de números de procesos a recibir del Juzgado que remite, sin tener en cuenta la distribución de porcentajes por medio de control.

- 4) Los titulares de los Juzgados, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes híbridos, conservando la radicación del proceso; el cual debe llevarse a cabo una vez tome posesión del cargo el Juez 10 Administrativo del Circuito de Montería inicie su operatividad. Los expedientes digitales, serán compartidos de manera virtual al Juzgado 10 Administrativo.
- 5) Que las dependencias judiciales en cuestión deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU, en salidas, en la columna correspondiente "A OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA"; y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la columna de entrada de los procesos denominada RECIBIDO DE OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA.
- 6) Que los despachos judiciales involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar que estuvieran asignadas, así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de evitar traumatismos

- 7) Conversión de depósitos judiciales: Los juzgados que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen depósitos judiciales y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de los mismos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 8) Adicionalmente, la redistribución efectuada no da lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que cada juzgado deberá reportar al correo soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co e soporte de Justicia XXI en ambiente web y cetic@consejodeestado.gov.co de soporte de SAMAI, los listados correspondientes, para que estos lleven a cabo la migración respectiva al Juzgado 10° Administrativo de Montería en los sistemas Justicia XXI web y SAMAI.
- 9) Esta corporación teniendo en cuenta lo establecido por el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, con el fin de que se materialice la redistribución de expedientes al nuevo Juzgado 10° Administrativo del Circuito del Montería, ordenará el cierre extraordinario de los juzgados administrativos del circuito así:

DESPACHO JUDICIAL	DÍAS DE CIERRE
Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería	Lunes 10 de abril de 2023
Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Montería	Martes 11 de abril de 2023
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Montería	Miércoles 12 de abril de 2023
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Montería	Jueves 13 de abril de 2023
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería	Viernes 14 de abril de 2023
Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Montería	Lunes 17 de abril de 2023
Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería	Martes 18 de abril de 2023
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Montería	Miércoles 19 de abril de 2023
Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería	Jueves 20 de abril de 2023
Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Montería	10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24 y 25 de abril de 2023

Que el artículo 11, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
 Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
 Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
 Montería – Córdoba. Colombia

Que el artículo 6°, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula “*Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.*”

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, considera necesario exonerar temporalmente el reparto al Juzgado 10° Administrativo del Circuito de Montería, de los medios de control ordinarios, constitucionales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tutelas y habeas corpus desde el 10 de abril y hasta el 02 de mayo de 2023, sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

La mesa de ayuda de la plataforma Justicia XXI Ambiente web, llevará a cabo el cambio masivo de ponente de los procesos que van a ser redistribuidos de los nueve juzgados administrativos del Circuito de Montería al Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Montería.

Que es necesario que los nueve (9) Juzgados Administrativos de Montería, tengan un control y conocimiento de los procesos que tienen bajo su juicio; y de esa manera, elaboren la relación de los procesos y realicen el inventario de los procesos que tienen depósitos judiciales para ser convertidos al despacho receptor.

Que es necesario que el Juzgado 10° Administrativo del Circuito de Montería, también sea cerrado con el fin de que reciba y revise los expedientes redistribuidos de los demás despachos judiciales.

Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que “*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”.

Que los juzgados administrativos del circuito de Montería deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, así como también deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

Cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto al correo electrónico de soporte Técnico Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Redistribuir los procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° 8° y 9° Administrativo de Montería, con destino al Juzgado 10° Administrativo del Circuito de Montería de la siguiente forma:

DESPACHO QUE REMITE	JUDICIAL	DESPACHO QUE RECIBE	JUDICIAL	NUMERO DE PROCESOS
Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Primero	Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Décimo	117
Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Segundo	Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Décimo	84
Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Tercero	Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Décimo	72

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183

Montería – Córdoba. Colombia

Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Cuarto	Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Décimo	109
Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Quinto	Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Décimo	76
Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Sexto	Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Décimo	98
Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Séptimo	Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Décimo	106
Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Octavo	Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Décimo	123
Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Noveno	Juzgado Administrativo del Circuito de Montería	Décimo	101
TOTAL				886

ARTÍCULO 2° La remisión de procesos al Juzgado Décimo Administrativo de Montería, se hará por cada juzgado de acuerdo con el número de procesos que tiene que enviar, de la siguiente forma:

80% de procesos corresponderán al Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

20% otros medios de control (Nulidad, Contractual, Reparación Directa, Ejecutivos, Repetición, entre otros).

Parágrafo: Si el despacho judicial que redistribuye procesos no tiene el número de procesos suficientes del 20% a que se alude, referidos al medio de control de Nulidad, Contractual, Reparación Directa, Ejecutivos, Repetición, entre otros, atendiendo las etapas del proceso para su remisión conforme el acuerdo No. PCSJA22-12026 de 15 de diciembre de 2022; este puede completar el número de procesos a redistribuir, con procesos del Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que cumplan con las exigencias para la redistribución.

De presentarse la situación antes explicada el Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Montería; deberá verificar el total de números de procesos a recibir del Juzgado que remite, sin tener en cuenta la distribución de porcentajes por medio de control.

ARTÍCULO 3°: Los despachos involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación; así como también, deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible en el Despacho Judicial y/o micrositio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Adicionalmente, la redistribución efectuada no da lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que cada juzgado deberá reportar al correo suporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co de soporte de Justicia XXI en ambiente web y cetic@consejodeestado.gov.co de soporte de SAMAI, los listados correspondientes, para que esta lleve a cabo la migración respectiva al Juzgado 10° Administrativo de Montería en los sistemas Justicia XXI web y SAMAI.

ARTÍCULO 4°: Los listados de los procesos redistribuidos al Juzgado 10° Administrativo del Circuito de Montería, forman parte integral de este acuerdo y deberán ser publicados en la página web de la Rama Judicial en cada uno de los micrositos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y de esta Corporación.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
 Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
 Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
 Montería – Córdoba. Colombia

ARTÍCULO 5º: Conversión de depósitos judiciales. Los juzgados que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen depósitos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6º: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, durante los días y de acuerdo con la siguiente programación:

DESPACHO JUDICIAL	DÍAS DE CIERRE
Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería	Lunes 10 de abril de 2023
Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Montería	Martes 11 de abril de 2023
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Montería	Miércoles 12 de abril de 2023
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Montería	Jueves 13 de abril de 2023
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería	Viernes 14 de abril de 2023
Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Montería	Lunes 17 de abril de 2023
Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería	Martes 18 de abril de 2023
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Montería	Miércoles 19 de abril de 2023
Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería	Jueves 20 de abril de 2023
Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Montería	10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25, de abril de 2023

Parágrafo: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en los Despachos en mención.

ARTÍCULO 7º: Exonerar de manera temporal del reparto, al Juzgado 10º Administrativo del Circuito de Montería, de los medios de control ordinarios, constitucionales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tutelas y habeas corpus desde el 10 de abril y hasta el 02 de mayo de 2023; sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

ARTÍCULO 8º: Los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, e informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTÍCULO 9º: Cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto, al correo electrónico de soporte Técnico Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
Montería – Córdoba. Colombia

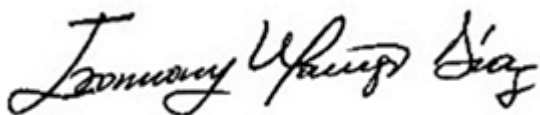
Parágrafo: La mesa de ayuda de la plataforma Justicia XXI Ambiente web, llevará a cabo el cambio masivo de ponente de los procesos que van a ser redistribuidos de los nueve juzgados administrativos del Circuito de Montería al Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Montería.

ARTÍCULO 10º: Comunicar la presente decisión a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a los Juzgados involucrados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Administrativo de Montería, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y la Oficina Judicial de Montería, a la Coordinación del Área de Sistemas de la DESAJ Montería, Mesa de ayuda de SAMAI, a la plataforma Justicia XXI en ambiente web y al Banco Agrario de Colombia.

ARTÍCULO 11º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente
IMD/LEPM/mgsb